

RAD 08001311000820200020500  
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Enero 28 de 2022. Auto No Accede

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memorial de la apoderada de la parte demandante donde solicita aplazamiento de la audiencia por cruzársele con otra audiencia. De igual forma la parte demandada solicito no acceder a dicha solicitud.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 1o de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, primero (1o) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que en efecto la apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia del 10 de marzo de 2022, a lo cual hay que señalársele en primer lugar, que por error involuntario en el acta de audiencia se señaló 10 de marzo de 2022, siendo la correcta el 24 de febrero de 2022, a la cual en su momento ninguna de las partes señaló reparo alguno.

En este orden de ideas, no se accederá a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante, aunado al hecho que, en caso de cruzarse con otra diligencia, tiene la apoderada la facultad de sustituir el poder para alguna de éstas.

De igual forma observándose que se incurrió en un error en el acta de audiencia de fecha 19 de enero de 2022, celebrada dentro de ese proceso, se ordenara su corrección de la mencionada acta en su numeral 2º., en el sentido de señalar que la fecha correcta para su continuación es el 24 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE.

1º.- NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante, de conformidad con la parte motiva.

2º.- CORREGIR el acta de audiencia de fecha 19 de enero de 2022, en su numeral 2º, en el sentido que la fecha para la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos es el 24 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD